



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

- 1. OBJETO DEL CONVENIO.** - AM07-P3202008-005 Aunar esfuerzos institucionales y técnicos entre el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi y el Resguardo Indígena Villa María de Anamú para fortalecer el manejo del sector de gestión del área protegida ubicado hacia el municipio de Mocoa, Putumayo, implementando acciones de manera articulada y fundamentadas en la complementariedad de sistemas de conocimiento que aportan a la conservación del área protegida, en el marco del proyecto conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
- 2. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** - El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de la garantía única. Y la vigencia será de igual al plazo de ejecución y seis (06) meses, en el que se realizará la liquidación del convenio.
- 3. COMPROMISOS.** - El presente documento no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes.
 - 3.1. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:
 - a) Suscribir Acta de Inicio entre los supervisores delegados en el convenio.
 - b) Participar en la elaboración de un Plan de Trabajo que incluya el seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
 - c) Construir conjuntamente un cronograma para el plan de trabajo que será aprobado por las partes, a fin de coordinar las actividades del convenio, de conformidad con las acciones proyectadas y la propuesta presentada por parte del RESGUARDO.
 - d) Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
 - e) Realizar la ejecución conjunta de las actividades para el cumplimiento de su objeto.
 - f) Intercambiar información necesaria para el buen desarrollo de las actividades programadas.
 - g) Poner a disposición del convenio la información que se genere producto de las acciones que se acuerden sin ninguna restricción y dentro de los plazos previamente establecidos.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

- h) En los casos en que sea necesario llevar actas o completar formatos y recoger firmas, cada una de las partes nombrará a su relator y/o secretario, con el fin de que sea una actividad compartida y complementaria.
- i) Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida.
- j) Suscribir el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
- k) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas.

3.2. COMPROMISOS DE PARQUES

- a) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
- b) Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
- c) Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
- d) Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
- e) Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo a sus funciones y competencias.
- f) Participar en las reuniones o espacios de trabajo con los delegados y/o invitados de los distintos niveles (nacional – sede central, territorial – Dirección Territorial y local – área protegida), según las agendas programadas y entregar los documentos que se generen en estos espacios.
- g) Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el Resguardo, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
- h) Apoyar las demás acciones que se prioricen en el marco del plan de trabajo concertado.
- i) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Resguardo, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- j) Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
- k) Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al Resguardo.
- l) Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento.
- m) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

3.3. COMPROMISOS DEL RESGUARDO



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

Los compromisos del **Resguardo Villa María de Anamú** en el marco de este Convenio son los siguientes:

- a) Aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del convenio.
- b) Definir concertadamente con el jefe del área de la PNN Serranía de Churumbelos Auka Wasi la implementación del plan de trabajo a desarrollar en el marco del convenio.
- c) Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieren para el adecuado desarrollo del convenio.
- d) Gestionar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con el plan de trabajo.
- e) Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo.
- f) Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal del **RESGUARDO**.
- g) Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del Resguardo y destinarlos únicamente para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión.
- h) Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
- i) Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
- j) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.4. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

- a) En la Fase I – Alistamiento – Producto 1.

• **EL RESGUARDO** presentará a consideración de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** la propuesta del plan de trabajo para su revisión, en donde se establezcan las actividades, acciones y tiempos definidos (cronograma) para el cumplimiento del convenio interadministrativo. La entidad deberá impartir su aprobación o solicitud de ajuste. El mencionado plan de trabajo deberá contener:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANAONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

- Listado de actividades.
- Cronogramas de ejecución.
- Presupuestos destinados para cada actividad.

Las actividades planeadas estarán sujetas a que sean susceptibles de realización, de conformidad con las condiciones, seguridad, salubridad y acceso a los territorios.

b) En la Fase II – Implementación –.

- En esta fase se ejecutarán las actividades descritas en el numeral de ACTIVIDADES, respecto de las cuales el **RESGUARDO VILLA MARÍA DE ANAMÚ** entregará a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** como evidencia los siguientes documentos:

1. Actas de reuniones: Memorias de eventos, actas y listados de asistencia donde conste la participación Parques y las Comunidades, de acuerdo al desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo. Asimismo, el resguardo entregará los documentos de soporte de las reuniones sostenidas y actividades realizadas que aportan a la formulación y consolidación de conceptos y principios interculturales, usos y costumbres del Pueblo Inga, Emberá, Nasa y Yanacona.
2. Informes de recorridos los cuales deberán contener, entre otras: elementos de importancia cultural y situaciones identificadas, No. de personas encargadas de los recorridos, pernoctación, etc.
3. Informes de avance de actividades mensuales respecto al cumplimiento de las acciones y compromisos técnicos y presupuestales, así como actas y/o memorias de reuniones o espacios de trabajo adelantados, previa aprobación por la supervisión del convenio. Los mencionados informes deberán incluir, igualmente, los respectivos soportes.
4. Actas de reuniones y de socializaciones: Actas soportes de reuniones y de socializaciones sostenidas para el seguimiento de acciones coordinadas entre Parques Nacionales y **EL RESGUARDO VILLA MARÍA DE ANAMÚ**.
5. Informe financiero que dé cuenta de la ejecución presupuestal conforme a los productos acordados.

c) En la Fase III – Liquidación.

- Para proceder a la fase de liquidación del convenio, el RESGUARDO deberá presentar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

Informe final del convenio que incluya informe financiero, con las actividades realizadas, actas y listados de asistencia. Este debe dar cuenta de la ejecución del 100% de los recursos asignados por Parques Nacionales. En efecto, debe contener un reporte de ejecución del Plan



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO {A} CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

de Trabajo donde se describan las actividades y acciones implementadas por el Resguardo Villa María de Anamú; dando cuenta de la ejecución del 100% de la contratación, de acuerdo a lo estipulado en el plan de trabajo concertado.

3.5. PRODUCTOS

- a) Plan de trabajo concertado donde se establecen las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio interadministrativo.
- b) Cronograma concertado de implementación de actividades previstas en el plan de trabajo, donde se contemple la programación de desembolsos.
- c) Actas de reunión con listado de asistencia y registro fotográfico, para cada una de las actividades concertadas donde se describa su desarrollo y resultados generados.
- d) Un (1) informe donde describa el desarrollo de la actividad 1. Ejercicio de zonificación comunitaria para hacer ocupación de uno de los globos del resguardo (Globo 1), localizado en zona de influencia del área protegida, con los debidos soportes: facturas, registro fotográfico, listado de asistencia.
- e) Un (1) informe donde describa el desarrollo de las actividades: 2. Fortalecimiento de la chirimía (música tradicional); 3. Fortalecimiento de la danza tradicional y 4. Recorrido conjunto de verificación de límites y PVC, con los debidos soportes: actas, facturas, registro fotográfico y listado de asistencia.
- f) Un (1) informe financiero que dé cuenta en detalle de la ejecución presupuestal de las actividades: 1. Ejercicio de zonificación comunitaria para hacer ocupación de uno de los globos del resguardo (Globo 1), localizado en zona de influencia del área protegida; 2. Fortalecimiento de la chirimía (música tradicional); 3. Fortalecimiento de la danza tradicional y 4. Recorrido conjunto de verificación de límites y PVC, conforme al plan de inversión acordado y aprobado por las partes.
- g) Un (1) informe final de todas las actividades y acciones implementadas por las partes para cierre del convenio, en el marco del desarrollo del cronograma y plan de trabajo, juntos con actas y registro de asistencia de los recorridos y/o eventos concertados en el plan de trabajo debidamente soportados con la aprobación del supervisor, con informe financiero acorde al plan de inversión aprobado por las partes.

4. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. – Conformación:

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento conformado por cinco (5) participantes, tres (3) en representación de PARQUES NACIONALES y dos (2) representantes o delegados del RESGUARDO:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

- a. En representación del RESGUARDO: el Representante Legal o a quien éste designe y el Coordinador del Proyecto y en virtud de la información que se deba suministrar, y en cumplimiento de la normatividad vigente.
- b. En representación de PARQUES NACIONALES: El Director Territorial o a quien este designe, el supervisor del convenio y el Jefe PNN Yaigojé Apaporis, en virtud de la información que se deba suministrar, y en cumplimiento de la normatividad vigente.

De acuerdo con lo anterior, los soportes que evidencian el respectivo seguimiento serán las actas de reunión de las citadas instancias y espacios de seguimiento. Se adjuntan las actas de dichos seguimientos.

Los integrantes del comité podrán invitar a participar en este comité a sus equipos de trabajo, quienes servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares delegados de cada Entidad.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual de Inversión y del cronograma de actividades del proyecto.
- b. Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza de mayor o fortuitos que se presenten en territorio.
- c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado, sin perjuicio de la supervisión.
- d. El Comité deberá reunirse una vez al mes o de manera extraordinaria si alguna de las partes lo solicitan, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los asistentes. 5. Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el contrato/convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ejecución. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, entre otros factores que inciden en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.
- e. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. VALOR DEL CONVENIO. - El monto total del Convenio incorpora recursos financieros en efectivo y en especie, provenientes de las entidades firmantes por una suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.** que serán aportados de la siguiente manera:

DTAM			
DETALLE	VALOR (\$)	DETALLE	VALOR (\$)



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

Apoyo logístico eventos	\$20.000.000		
SUBTOTAL (\$)	\$20.000.0000		\$20.000.000
TOTAL (\$)			\$20.000.000

EL RESGUARDO VILLA MARÍA DE ANAMÚ			
DETALLE	VALOR (\$)	DETALLE	VALOR (\$)
Transportes terrestres para realizar desplazamiento de los integrantes de la comunidad, convocar, recoger líderes y dirigirse al sitio de reuniones.	\$ 1.000.000		
Instalaciones locativas para el desarrollo de las actividades.	\$ 1.000.000		
SUBTOTAL (\$)	\$2.000.0000		\$2.000.000
TOTAL (\$)			\$2.000.000

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2023.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de contar con un aliado para la consecución de los fines del presente objeto, seleccionará para suscribir el convenio a una entidad sin ánimo de lucro idónea cuyo objeto social le permita apoyar estratégicamente a PARQUES en la generación de conocimiento sobre el territorio, así como la articulación y relacionamiento con las comunidades indígenas traslapadas con el área protegida.

6. DESEMBOLSOS. - Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

PARQUES desembolsará a **AL RESGUARDO** sus aportes en **TRES (3)** desembolsos, previo cumplimiento a las obligaciones pactadas, de la siguiente forma:

- **Primero:** PARQUES realizará un primer desembolso, equivale al treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.00.000)**, el cual se hará efectivo cuando **EI RESGUARDO** haga entrega de los siguientes productos.
- Acta de inicio del convenio firmada.
- Plan de trabajo aprobado con cronograma de actividades, debidamente suscrito por los supervisores de las partes.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO {A} CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

- Un (1) informe donde describa el desarrollo de la actividad 1. Ejercicio de zonificación comunitaria para hacer ocupación de uno de los globos del resguardo (Globo 1), localizado en zona de influencia del área protegida, con los debidos soportes: facturas, registro fotográfico, listado de asistencia.
- **Segundo:** PARQUES realizará un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%), es decir la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, posterior a la entrega de:
 - Un (1) informe donde describa el desarrollo de las actividades: 2. Fortalecimiento de la chirimía (música tradicional); 3. Fortalecimiento de la danza tradicional y 4. Recorrido conjunto de verificación de límites y PVC, con los debidos soportes: actas, facturas, registro fotográfico y listado de asistencia.
 - Un (1) informe financiero que dé cuenta en detalle de la ejecución presupuestal de las actividades: 1. Ejercicio de zonificación comunitaria para hacer ocupación de uno de los globos del resguardo (Globo 1), localizado en zona de influencia del área protegida; 2. Fortalecimiento de la chirimía (música tradicional); 3. Fortalecimiento de la danza tradicional y 4. Recorrido conjunto de verificación de límites y PVC, conforme al plan de inversión acordado y aprobado por las partes.
- **Tercero:** PARQUES realizará un tercer desembolso del treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, posterior a la entrega de:
 - Un (1) informe final de todas las actividades y acciones implementadas por las partes para cierre del convenio, en el marco del desarrollo del cronograma y plan de trabajo, juntos con actas y registro de asistencia de los recorridos y/o eventos concertados en el plan de trabajo debidamente soportados con la aprobación del supervisor, con informe financiero acorde al plan de inversión aprobado por las partes.
 - Certificación de pagos al día por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales.

Nota 1: Los documentos que evidencian la ejecución del convenio deberán ser cargados por el supervisor del convenio en la plataforma transaccional del SECOP II, para trámite de desembolso.

NOTA 2: Anexo a la entrega del informe final del presente convenio, debe entregarse el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

NOTA 3: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del ALIADO y no tendrá para ello derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circunstancia que declara conocer el aliado con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 5: REAJUSTE AL PESO: el RESGUARDO suscriptor del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES El RESGUARDO pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

7. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE GASTOS. - EL RESGUARDO se compromete a destinar los recursos aportados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual contará con la aprobación, por parte del Supervisor.

8. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

- 9. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD.** - LAS PARTES manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- 10. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente convenio se perfecciona mediante la aceptación de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II con el usuario y contraseña del ordenador del gasto de la Dirección Territorial Amazonia y el representante legal del RESGUARDO.

- 11. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del presente Convenio por parte de la **Dirección Territorial Amazonia** de Parques Nacionales Naturales de Colombia será ejercida por **el jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Serranía de Churumbelos Auka Wasi** o a quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación emitida por la plataforma transaccional SECOP II, y por parte del RESGUARDO será ejercida por su representante Legal o quien este designe. lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez legalizado el Convenio. Los (las) Supervisores(as) deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto. Como funciones generales tendrán las siguientes:

- a) Avalar el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades y los ajustes que se requieran.
- b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio.
- c) Tramitar las solicitudes que realicen las partes y todo tipo de documentos informe y productos, de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Amazonia, a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

- d) Tramitar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del convenio ante la Dirección Territorial Amazonia, cuando así sea requerido, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad.
- e) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
- f) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
- g) Concertar, recibir y aprobar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias sobre cualquier actividad, compromiso, producto o informe.
- h) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
- i) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
- j) Solicitar, justificar y aportar las modificaciones, adiciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por las partes, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
- k) Elaborar el Informe Final de supervisión.
- l) Proyectar el Acta de Liquidación del convenio en caso de que se produzca su terminación de manera anticipada.

NOTA: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante la plataforma transaccional SECOP II en el caso de la DTAM y mediante comunicación escrita en el caso del RESGUARDO del supervisor inicialmente designado por cada entidad.

12.INDEMNIDAD. - LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

13.CESIÓN DEL CONVENIO. - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio.

14.CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

15.MODIFICACIONES. - Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán constar en la plataforma SECOP II, que serán aceptadas con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto de la DTAM y del representante legal del RESGUARDO.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

16.GARANTÍA. - De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, el **RESGUARDO**, deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES. NIT: 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a la ASOCIACIÓN, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del mismo **y un (1) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía única.**

17.CONFIDENCIALIDAD. - Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

- a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
- c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-178-2024
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA
VILLA MARÍA DE ANAMÚ IDENTIFICADO CON EL NIT 900776611-5, REPRESENTADO
LEGALMENTE POR EDITH MARIBEL GAVIRIA MAJIN IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 1124863070**

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

18.USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES. - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y LA ASOCIACIÓN deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

19.DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Hace parte integrante de este convenio y en consecuencia obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** El Estudio Previo de la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus anexos; **2)** los documentos de Representación de las Partes; **3)** Fotocopia de Registro Único Tributario del RESGUARDO; **4)** En general, las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente Convenio, suscritas por las partes.

20.DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio del presente convenio la ciudad de Bogotá D.C.

21.LUGAR DE EJECUCIÓN. - Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, incluyendo su zona de influencia; EL RESGUARDO VILLA MARÍA DE ANAMÚ, en el municipio de Mocoa, Putumayo.

ESTE CLAUSULADO SE ENTIENDE ACEPTADO DE MANERA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA DTAM Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO.

Proyectó: Noryly Aguirre Otálora Vo.Bo. SECOP II